

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración en materia de acción social entre la Asociación Protectora de Animales de Tarazona y el Moncayo (APATA) y el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2025, y

- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de actuación en materia medioambiental y protección animal, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

- Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

- Que ambas instituciones han mantenido contactos desde la creación de la protectora, y son sabedores de las necesidades de la ciudad de Tarazona al respecto de este asunto.

- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común

- El Ayuntamiento de Tarazona, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- Los ámbitos de acción pública en los que se podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determine las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladora de los distintos sectores de la acción pública, serán entre otros la salud pública, así como garantizar la tranquilidad y sosiego en el desarrollo de la convivencia ciudadana. y la seguridad en lugares públicos, extremos estos relacionados con la existencia de animales abandonados o enfermos en los municipios.

- La Ley 11/2003 de 19 de marzo de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, capítulo IV establece que los ayuntamientos, o, en su caso, las mancomunidades de municipios, comarcas o las diputaciones provinciales, deberán contar con servicios de recogida de los animales abandonados, así como para el mantenimiento y cuidado de éstos, hasta que el propietario aparezca, sean cedidos a nuevas personas o sacrificados eutanásicamente.

Las entidades locales podrán establecer convenios para la realización de estos servicios con las asociaciones de protección y defensa de los animales que lo soliciten y que hayan sido declaradas colaboradoras de la Administración autonómica.

Los ayuntamientos dispondrán las medidas necesarias para impedir la proliferación y presencia de animales abandonados en su término municipal, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Administraciones públicas.

Considerando lo establecido en los artículos 224 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (en adelante LALA), en relación a la acción de fomento, y los artículos 176 y siguientes del Decreto 34/2002, de 19 de



noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en relación a la actividad de fomento y la promoción de actividades sociales y económicas.

Considerando lo dispuesto por el artículo 30 de la LALA, en relación a la competencia para la firma de este convenio, y las competencias municipales en la materia, así como la posibilidad legal de formalizar los acuerdos de concesión de subvenciones en virtud de convenio a suscribir con la entidad o entidades beneficiarias.

Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que establece que, *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario

Que el artículo 28 de este mismo texto fija que,

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

En términos similares se regula en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por su parte la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona establece en su art 7 la posibilidad de *"concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*, regulando en su art. 8 el procedimiento para la concesión de subvenciones directas mediante convenio

Resultando que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2025 se prevé la concesión de una subvención a la Asociación Protectora de Animales de Tarazona y el Moncayo (APATA) y, con el objeto de fomentar la actividad desarrollada por la protectora de animales, a fin de contribuir de forma positiva a actuaciones de carácter social.



A la vista del contenido del citado Convenio, así como el informe de la Secretaría de fecha 8 de julio de 2025 y del informe de fiscalización de fecha 23 de julio de 2025

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, **RESUELVE:**

PRIMERO. - Prestar conformidad al convenio de colaboración en materia de acción social entre la Asociación Protectora de Animales de Tarazona y el Moncayo (APATA) y el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2025, cuyo contenido figura en el expediente.

SEGUNDO. - Conceder a la Asociación Protectora de Animales de Tarazona y el Moncayo (APATA) y una subvención de 5.000 €, vía convenio de colaboración, con el objeto de fomentar la actividad desarrollada por la protectora de animales, a fin de contribuir de forma positiva a actuaciones de carácter social.

TERCERO. -Autorizar y disponer por el gasto concedido por importe de 5.000€, con cargo a la partida 9240-48006 ((RC 202500014662).

CUARTO. - En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y resto de estipulaciones se estará a lo dispuesto en el citado convenio de colaboración

QUINTO - Comunicar la presente resolución a la Intervención General para su conocimiento y efectos.

SEXTO. - Notificar la presente resolución a la Asociación Protectora de Animales de Tarazona y el Moncayo (APATA), para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEPTIMO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo

OCTAVO -Expresar que contra este acto cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el pazo de dos meses a contar del modo antes descrito. Si se interpusiera recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Tarazona, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente
D. Pedro Antonio Jaray Artasona

